

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **AMINTA RAMIREZ DE RENDON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls.61), a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada:.....\$344.727,50

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia: (fls.87).....-0-

Otros gastos.....-0-

Total.....\$ 344.727,50

SON: TRESCIENTOS CUERENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __145__ fijado en la Secretaria del Juzgado hoy __13__ de __11__ de 2020 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana M. Gallego Morales', with a stylized flourish at the end.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria